

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

88

### MADRID NÚMERO 6

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 145 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sarai Karen Rodríguez Aguilar, frente a “Keops Producciones”, sobre derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sarai Karen Rodríguez Aguilar, contra don Alfredo Novillo López (“Keops Producciones”), debo declarar y declaro la existencia de vulneración del derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de la actora, declarando la nulidad radical de la actuación del empleador, y ordenando la retirada inmediata de las imágenes en las que aparezcan desnudos de la actora de cualquier ventana de explotación y principalmente de los enlaces de Internet mencionados en el hecho probado cuarto de esta sentencia, condenando al demandado al restablecimiento de la demandante en la integridad de su derecho a la intimidad personal y a la propia imagen, así como a la reparación de los daños y perjuicios sufridos mediante el abono de la cantidad solicitada en el suplico de la demanda, ascendente a 3.682,56 euros.

Se acuerda librar con carácter inmediato los despachos oportunos en aras a la retirada de las imágenes que aparecen en los enlaces de Internet mencionados en el hecho probado cuarto de esta sentencia, sin perjuicio de la obligación impuesta al demandado.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alfredo Novillo López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.600/15)

